



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 218-2019-MDY

Yura, 23 de Agosto del 2019.

VISTO.

El Informe N° 412-2019-MDY-GM/RRHH de la Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 302-2019-MDY-GM-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Acta de Validación del PDP de fecha 22 de agosto del 2019, respecto del proyecto del plan de desarrollo de personas 2019 de la Municipalidad Distrital de Yura.

CONSIDERANDO

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título sobre Descentralización - Ley N° 27680, y posteriormente modificada por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con este se pronuncia el Artículo II de) Título preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los (eternas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios.

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran; el cual establece en su artículo 10 "la finalidad del proceso " capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales, siendo dicha capacitación parte del Sistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación.

Que, mediante Resolución de Presidencial Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación de las entidades públicas", cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos humanos.

Que, el numeral 6.4.1.4 de la citada Directiva, señala que el Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitaciones de entidad, el cual se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, siendo su vigencia anual y se aprueba mediante resolución del titular de la entidad, se detalla en dicho numeral los aspectos que debe contener del referido plan.

Que, de conformidad con el numeral 5.2.7 de la Directiva, refiere que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.

Que, con Acta de Validación del PDP de fecha 22 de agosto del 2019, los miembros del Comité de Planificación de Capacitación de la Municipalidad Distrital de Yura, dejaron constancia de la revisión del contenido del proyecto del PDP, revisión de la matriz del PDP, verificación de la oportunidad de las acciones de capacitación y por último se revisó la disponibilidad presupuestal; así mismo validaron con sus vistos el proyecto de PDP.

Que, mediante Informe N° 412-2019-MDY-GM/RRHH de la Gerencia de Recursos Humanos, solicita la emisión de resolución para la aprobación del PDP del año 2019, en merito a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE.





Que, con Informe N° 302-2019-MDY-GM-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, emite Disponibilidad Presupuestal para el Plan de Desarrollo de Personal del 2019, en cumplimiento de la Directiva "Normas para la Gestión de Procesos de Capacitación en las Entidades Públicas" en la fuente de financiamiento Recursos Determinados del rubro 07 Fondo de Compensación Municipal; Meta: 033 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros, otorgando hasta por el monto de S/ 15 000.00 soles.

Que el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica referida, la cual prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

SE RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR el "PLAN DE DESARROLLO DE PERSONAS (PDP) AÑO 2019" el mismo que cuenta con 18 folios, los cuales forman parte de la presente resolución como anexo.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Yura, la ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo de Personas (PDP) 2019, así como, el seguimiento del cumplimiento de remisión de dicho documento a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR).

Artículo 3.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación conforme a Ley a la Gerencia de Recursos Humanos y demás que tengan injerencia para su cumplimiento y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Angel Bonavente Caceres
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Victor Denilson Luque Cruz
Abog. Victor Denilson Luque Cruz
Secretario General

